

BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

ozoloni ojeni Obrohmestor idana mishi ir pti lemis mishiri

Sugar Ha Brive of DEL ARY 119 of Page 1 of DEL OBISPADO DE MENORCA.

Este BOLETIN se publicará ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de los números extraordinarios que disponga nuestro Ilustrísimo Prelado.

SE SUSCRIBE EN LA | PRECIO DE SUSCRIPCION. SECRETARÍA DE CÁMARA. | UN AÑO 6 PESETAS

CONTRIBURINA THE STOP OF MANY

OBISPADO DE MENORCA.

Aprobados por la Santa Sede Apostólica los decretos del Concilio Valentino y promulgado, por nuestro Eminentísimo y Venerable Metropolitano para toda la Provincia Eclesiástica en virtud del decreto publicado original en el número 7 de este Boletin el que traducido fielmente dice así:

EDICTO

de publicacion de los decretos del Concilio Provincial Valentino

ANTOLIN, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBÍTERO CARDENAL MONESCILLO Y VISO, DEL TÍTULO DE SAN AGUSTIN IN URBE, ARZOBISPO DE VA-LENCIA, ETC., ETC.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y be-Englandos 1/2 ates on sellen son a seguigola sol seguint a massent neficial, al Seminario, Colegios eclesiásticos agregados al Conciliar, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesús, Señor nuestro.

Una solemnidad eclesiástica, grandiosa, extraordinaria, tuvo lugar en nuestra Santa Iglesia Basílica Metropolitana el mes de Octubre del año 1889: la celebración del Venerable Concilio Provincial Valentino. Lo que nueve generaciones no han visto, lo que no pudieron alcanzar, por más que lo deseáran, los ilustres y dignísimos Arzobispos nuestros predecesores desde el año 1565, eso la Divina Providencia en sus inescrutables designios ha concedido á Nós efectuarlo y á vosotros, amados hijos, presenciarlo en nuestros días. De aquella fausta solemnidad, justo motivo de piadoso regocijo en Valencia, se conservará siempre, así lo creemos, santa memoria en este religioso pueblo y quedarán, como un vivo y elocuente testimonio de pastoral solicitud, las sábias instrucciones y prudentísimas leyes contenidas en los Decretos conciliares.

Promulgados ya canónicamente estos Decretos, solo Nos resta, como á Prelado del Arzobispado de Valencia, el publicarlos en la forma que el mismo Concilio preceptua y so expresa en el Edicto de promulgación. De buen grado convocariamos con este objeto Sínodo Diocesano, seguros de que su celebración sería de gran consuelo para Nós, de satisfacción para el cleró, de gozo para el pueblo fiel y de mucha utilidad para toda la diócesis; mas causas graves y circunstancias no favorables, de todos conocidas, Nos impiden al presente el ver logrados nuestros deseos y

conseguidos estos fines.

Mientras esperamos de la Divina Miséricordia ocasión propicia para completar con oportunas leyes sinodales la importante y piísima obra de restauración disciplinar felizmente empezada por el Venerable Concilio Provincial Valentino, queriendo que no se demore la ejecución de sus prudentes y sábias disposiciones, y usando de la facultad á los Prelados otorgada de publicar los Decretos, una vez promulgados, en el modo y forma que estimen más conveniente, si en sus respectivas diócesis no fuera posible la reunión del Sínodo, por el presente Edicto publicamos para todo el Arzobíspado de Valencia los mencionados Decretos y desde luego los tenemos y declaramos por legítima y canónicamente publicados. En su consecuencia, así que hayan trascurrido dos meses, á contar de la fecha de este Elicto, los clérigos y los fieles de este Arzobispa-

do, de cualquier grado, dignidad y condición que sean, estarán obligados en conciencia á guardarlos y cumplirlos tanto en la parte doctrinal como en la disciplinar, debiendo todos ellos observar cuidadosamente los mandatos generales y cada uno en particular los especiales que le atañan según el estado ó clase á que pertenezca, ó según el oficio que desempeñe. Y ordenamos que, terminado dicho plazo, los Rdos. Párrocos y demás encargados de las iglesias pongan en práctica y hagan se guarden sin excepción por los beneficiados, coa ljutores y sacerdotes adscritos y por los dependientes de las mismas todos los mandatos del Concilio Provincial.

Además, para que los Decretos sean suficientemente conocidos y ningún clérigo pueda alegar ignorancia de ellos-pretexto que tampoco le eximirá de responsabilidad en caso de inobservancia, puesto que todos los clérigos del Arzobispado están obligados á conocerlos cuanto sea necesario para su cabal, exacto y debido cumplimientomandamos que trascurridos treinta días de la publicación de este Edicto, en cada parroquia, dentro de cuyo término residan dos ó más clerigos, aunque no estuvíesen adscritos á la misma, se reunan todos ellos, prévia citación de Párroco ó Rector y bajo la presidencia de éste, en el archivo parroquial ó sitio de costumbre, y celebren cuatro sesiones, leyéndose en voz alta, con la gravedad, detencion y reverencia que el asunto requiere, los Decretos del Concilio al tenor siguiente: En la primera sesion se leerán el Proemio y los tres Títulos de la 1.ª Parte que trata de Doctrina; en la segunda el Título de Socramentis; en la tercera el de Personis y en la cuarta el de Locis. Lo propio se observará en las igletias no parroquiales sujetas á nuestra jurisdiccion á las que asistan diariamente para actos del culto más de dos sacerdotes como capellanes ó adscritos; pero los encargados y capellanes de las iglesias que no se hallen en este caso, así como los coadjutores de filiales y los capellanes de Religiosas, asistirán á las sesiones de parroquia dentro de cuyo término radiquen dichas iglesias ó conventos. En nuestro Seminario Conciliar Central, en el Colegio de la Presentacion de Nuestra Señora y en el de Corpus-Cristi se leerán los mencionados Decretos en el refetorio, según se arostumbra. Antes de cumplirse el plazo de dos meses determinado en este Elicto, los Rlos. Párrocos, Rectores ó encargados de las iglesias en que se hayan celebrado al tenor de lo prescrito

las sobredichas sesiones, remitirán á la Secretaría de es'e Arzobispado un oficio expresando los días y horas en que se hayan verificado, y los nombres, orden y cargos de los clérigos que asistieron, así como de los que, debiendo,

dejaron de asistir.

Siempre el clero de este Arzobispado se ha distinguido por su docilidad y disciplina; siempre los fieles de este Arzobispado han sobresalido por su fé y piedad; siempre el clero y los fieles han dado unánimes, públicas, clarísimas pruebas, para Nós muy gratas y consoladoras, del filial respeto y amor que profesan á su Prelado y de la religiosa veneracion y obediencia con que reciben, acatan y cumplen las leyes eclesiásticas. Los Decretos del Concilio Provincial son ley eclesiástica de más fuerza, peso y autoridad sin disputa que las leyes emanadas de cada -Obispo y aun del mismo Sínodo Diocesano, puesto que son el resultado de la sábia y prudente deliberacion de todos los Obispos de la Provincia Eclesiástica legítimamente congregados para enseñar y legislar, como jueces de doctrina y de disciplina, dentro de los límites fijados por los Sagrados Cánones, y la genuina expresion de sus acordes. voluntades y de la antoridad peculiar de cada uno aumentada por la union y robustecida con la solemnidad canónica conciliar. A estos motivos gravísimos, añádese la plena y laudatoria aprobacion que á dichos Decretos ha dado la suprema autoridad de la Santa Sede Apostólica. De esperar es, por tanto, que el clero y pueblo fiel, así como por su parte los Institutos Religiosos existentes en este Arzobispado, recibirán con profunda reverencia y guardarán con la mayor exactitud los Decretos del Concilio Provincial Valentino,

Bendiga el Señor la publicacion de estos Decretos para su gloria y bien de la Iglesia establecidos y promulgados, á fin de que sirviendo á todos de norma y guía segura, reporte su fiel observancia aumentos de santidad al presen-

te y abundancia de méritos para la vida futura.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 29 de Junio, fiesta de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, año 1891.—† Antolin, Cardenal Monescillo y Viso.—Por mandato de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. Aureo Carrasco, Secretario."

Nos incumbe el deber de su promulgacion en esta Diócesis. Al efecto mandamos que dentro de dos meses á contar desde esta fecha, durante cuyo tiempo procurarán estudiarlo y conocerlo aquellos á quienes corresponde, tenga cumplimiento y ejecucion en todas sus partes, mientras no se opongan á ello circunstancias locales especiales; y en este caso nos darán cuenta para proceder segun sea debido.

Ciudadela, 10 Agosto de 1891.

Juan, Obispo de Menorea.

En la Secretaría de Cámara de este Obispado se encontrarán ejemplares de las Actas y Decretos del Concilio Provincial Valentino»; y los Rdos. Párrocos y Ecónomos pueden acudir á los fondos del cultos para hacer efectivo el importe del respectivo ejemplar.

CIRCULAR SOBRE EJERCICIOS ESPIRITUALES, DEL CLERO

ionella fab accommissionel requisionella fabrication della fabricationella fab

Con objeto de facilitar al Clero de nuestra Diócesis la práctica tan recomendable de los Santos Ejercicios espirituales, en las condiciones adecuadas de devocion y recogimiento para sacar de ellos los frutos de santificacion que les acompañan, hemos dispuesto la celebracion de dos tandas en nuestro Seminario de San Ildefonso por los Padres de la Compañía de Jesús.

El primer turno tendrá lugar desde el dia 31 del corriente hasta el 5 de Setiembre, y el segundo desde

el 14 de Setiembre hasta el 19.

Para que no quede desatendido el culto en la Santa Iglesia Catedral ni el servicio de las parroquias se publicará el nombre de los Sacerdotes que hayan de concurrir á cada una de las tandas.

Ciudadela, 10 Agosto de 1891.

+ El Obispo.

Los señores Sacerdotes de fuera la capital deberán traer ropa blanca para la cama. y los demás cama completa.

and the all a traces were placed in the land of

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Habiendo determinado S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, celebrar órdenes generales en las próximas Temporas de San Mateo, se hace saber á los interesados que antes del 22 de los corrientes presenten las solicitudes documentadas, en la forma prevenida en el Edicto de 17 de Febrero del presente año.

Los exámenes tendrán lugar el dia 25 de Agosto y

los. Santos Ejercicios principiarán el dia 9 de Septiembre.

Ciudadela 10 Agosto de 1891. Lic. Lino Singla, Phro., Scrio.

Suser peion pura el dinero de San Pedro, año 1891.

Ю.	isor [001011	p ir.	refricted as pair reard, and	Ptas. C	Cts.
District		for the s		SUMA ANTERIOR	686	76
Dil	Ilmo	v R	lmo.	Sr. Obispo por Mayo y Junio	100	400
Del	Muy	Iltre	Sr.	Dean por id. d	20	
77	"	"	17	Arcipreste por id. id	16	
***	27	"	"	Arcediano por id. id	16	
**	"	"	"	Marestrescuela por id.	16	
**	n	"	"	Canón go Moll por id	12	
77	"	77	"	Penitenciario por id. id	16	1
99	77	"	77	Lectoral por id. id	16	
77	**	77	"	Canónigo Serra por id. id.	12	
*	"	77	"	Magistral por id. id	16	
**	"	99	11	Doctoral por id. id	16	1
De	D. B	artol	omé	Moll Pbro. por id. id	6	
"	" M	ligue	1 Po	ns Gorrias Pbro. por id. id.	4	
Dal	Cler	o de	la P	arroquia de S. Luis por Ene-	CICLIFIE	
re	has	ta Ju	nio	in lusive	9	-
De los fieles de id. por id. id						25
De	D. P	edro	Mol	l Economo por Abril, Mayo y	N CENT	
J	unio.				6	
De	D. L	oren	zo S	alort Pbro. por Enero hasta		
J	unio	inclu	isive		5	
De	D. A	nton	io C	ursach Vrio. por Abril, Mayo	HIEROTT .	
y	Jun	io .	3. V	THE REAL PROPERTY OF A PARTY OF THE PARTY OF		50
De D. Gabriel Leon Vrio. por id. id						50
**	n A	Mejar	ndro	Hech Phro. por id. id		50
"	n I	mor	osio	Carabó Pbro. por id. id	3	7777525
27	" I	Franc	isco	Sastre Pbro. por id. id		50
				rt Phro. por id. id	1	50
**				iay Pbro. por id. id.	1	50
27	" I	Barto	lomé	Florez Vrio. por id. id	2	50
59	, 1	edro	Ang	glada y Torrent Phro. por id. id.	1	Sec.
"	"	losé	Sinte	es Pbro. por id. id	2	50
"	los I	Tieles	de	la Parroquia de la Catedral	e Disch	
	102.		25 1		997	01

· 中国中海 (中国中国)

SUMA ANTERIOR	997	01
por id. id. " D. Pedro Anglada y Bonct por atrasado .	18	
Del Ciero de la Parroquia de S. Cristobal por	5	
Abril, Mayo y Junio.	10	50
De los Fieles de la. por la. la.		25
Del Clero de la Parroquia de Sta. María de		3.2.5
Mahon por Enero hasta Junio inclusive	28	
De los Fieles de id. por id. id.	22	90
De la Colecta del dia de Páscua de Resurrec-		
e on en la misma	20	24
ra, en el dia de S. Pedro en la misma.		19
De una piadosa persona de Mahon	40	
Del Clero de la Parroquia de Villa-Carlos por	To the	77
Enero hasta Junio inclusive	6	
Del Sr. Ecónomo de S. Francisco de Mahon y	Pain	TENE
Vicario Sr. Seguí por Junio, Julio y Agosto.	4	
De los Fieles de la Parroquia de S. Francisco		
de Mahon por id. id.	5	
de Mahon por id. id	3	17 11 14
Del Sr. Ecónomo de la Parroquia de S. Fran-		
cisco de Cindadela por id. id	1	50
De D. Juan Hernandez Vrio. de id. por id. id.	3	
De D. Domingo Cano Vrio de id nov id id	3	
Del Sr. Secretario de Camara	12	14,300
Del Sr. Capellan candatario	6	
c. cuponan caudatamo	186	1
SUMA	198	59

Ciudadela, 11 Agosto de 1891.—El Tesorero, Jaime Serra, Canónigo.—V.º B.º, EL OBISPO.

Nombres de los señores Sacerdotes que concurrirán á las dos próximas tandas de Ejercicios Espirituales.

1.ª TANDA

MM. II. Sres. D. Sebastian Vives Arcediano, D. Antonio Sintes Penitenciario, D. Jaime Serra Canónigo, Don Roque Coll Magistral, Rdos. Sres. D. Francisco Alabarces, Beneficiado, D. Bartolomé Moll, id., D. Juan Salom, id., D. Miguel Pons, id., D. Juan Mascaró, id., D. Juan Barber, id., D. Pedro Moll, Ecónomo, D. Lorenzo Salord, Beneficiado, D. Pedro Anglada Bonet, id., D. Juan Her-

Mandez, id., D. Alejandro Hech, id., D. Gabriel Leon, id. D. José Salord, id., D. Felipe Amengual, Phro. D. José Mayans, Phro., D. José Roca, Phro., D. Antonio Orfila, Phro., D. Antonio Pons, Phro., D. Francisco Arbona Phro., D. Pedro Pons Bausá, Phro., D. Juan Cardona, Phro., D. Jaime Tutzó, Phro., D. Damian Andreu, Phro., D. Narciso Panedas, Phro., D. José Palliser, Phro., D. Matias Nuza, Phro., D. Pedro Seguí, Phro, D. Eduardo Turmo, Phro., D. Miguel Pons, Phro., D. Miguel Fuxá, Phro., D. Jaime Galmés Phro., D. Rafael Mascaró, Phro., D. José Mora, Phro., D. Lorenzo Pons, Phro., D. Antonio Villalonga, Phro., D. Jaime Quevedo.

2.ª TANDA

MM. II. Sres. D. Antonio Comellas, Maestrescuela, D. Antonio Villas, Lectoral, D. José Febrer, Doctoral, D. Francisco Abolafia, Canónigo, Rdos. Sres. D. Miguel Sintes, Beneficiado, D. Juan Morera, id., D. Federico Pareja, id., D. Pe lro Villolonga, Ecónomo, D. Jaime Caimaris, Beneficiado, D. Antonio Cursach, id., D. Domingo Capó, id., D. Ambresio Carabó, Phro., D. Francisco Sastre, id., D. Pedro Ang'ada Torrent, id., D. Miguel Triay, id., D. Bartolomé Florez, id., D. José Sintes, id., D. Gerónimo Florit, Phro., D. Matías Anglada, Phro., D. Cristobal Febrer, Phro. D. Gabriel Vila, Phro., D. Juan Morillo, Phro., D. Francisco Sancho, Phro., D. Pedro Hernandez, Pbro., D. Francisco Cardona, Pbro., D. Bernardo Tudurí, Pbro., D. Pedro Pons Olives, Pbro., D. Lorenzo Vanrell, Pbro., D. Tomás Goñalons, Pbro., D. Juan Alzina, Pbro., D. Gregorio Pons, Pbro., D. Pedro Fontcuberta, Pbro., D. José Cánovas, Pbro., D. Gabriel Olives, Pbro. D. Gabriel Font, Phrot, D. Jaime Garriga, Phro., D. Sebastian Carretero, Pbro., D. Guillermo Fayas, Pbro., D. Juan Riulavets, Phro., D. Juan Sintes, Phro. D. Pedro Pons Villalonga, Pbro.

Nota.—Nuestro Ilmo. Prelado tomará parte en la primera de las dos tan las de los Sintos Ejercicios, acompaña lo de su señor Capellan de honor, y en la segunda su señor Secretario de Cámara.

Mary Pons, id : D. Jane Marin Start De Jone Herry De La Company Compan

the state of the little of the

Ti pografía Católica del Sagrado Corazon de Jesús. -- Ciudadela.